

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Miércoles 16 de enero de 2019

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ORDENANZA N° 00258/MDSA**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN  
DE VALORES, DETERMINACIÓN  
Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO  
DE LA DECLARACIÓN JURADA DE  
AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N°590**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

## ORDENANZA N° 00258/MDSA

Santa Anita, 30 de noviembre de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 021-2018-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que el Art. 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que asimismo la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que estando a ello, la Municipalidad de Santa Anita al amparo de la disposición legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0647-2018-GAJ/MDSA, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Artículo Primero.-** FIJAR en (S/). 4.10 (Cuatro y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar por cada predio adicional el monto de (S/). 0.80 céntimos (Ochenta céntimos de sol), el mismo que comprende (S/). 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y (S/). 0.40 céntimos por recibo Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM), debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2019, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019 de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2019.

**Artículo Cuarto.-** La Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Integral de la presente Ordenanza e Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

**Segundo.-** Facúltase a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y Acuerdo Ratificatorio, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)) y en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

**Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinto.-** Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

## INFORME TÉCNICO

### DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos que sustenta la determinación del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019. Asimismo, señala la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito de Santa Anita, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como la metodología de distribución del referido costo.

#### 2. FORMATOS DE LA CUPONERA TRIBUTARIA 2019

Para el caso del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, es necesario definir los siguientes términos:

- Hoja de Resumen: Entiéndase por Recibo HR, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente y la determinación de pago anual del Impuesto Predial de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

- Predio Urbano: Entiéndase por Recibo PU, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y uso, antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la Base Imponible de Autoavaluo de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

- Liquidación de Arbitrios Municipales: Entiéndase por Recibo LAM, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

- Tapa y Contratapa: Entiéndase al formato donde se incorporara los formatos impresos de HR, PU y LAM para su notificación al contribuyente.

- Cargo de Notificación: Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por los contribuyentes ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleara en el acto de notificación y recepción de entrega de la cuponera tributaria.

Es así que una Cuponera Tributaria de Pago de 01 contribuyente que registra 01 predio, esta compuesto por las siguientes hojas: 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU) y 01 Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM). Y para el caso de una Cuponera Tributaria de Pago de un contribuyente que registra más de 01 predio, estará compuesto por las siguientes hojas: 01 Hoja de Resumen (HR) y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) dependerá del número de predios que registre inscrito en la Administración Tributaria. A dichos formatos se le incluirá una tapa y contratapa de cuponera y un cargo de notificación por cada contribuyente.

#### 3. PROCESOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2019

El proceso de la Emisión Mecanizada de Valores de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 se va a desarrollar íntegramente por el personal de la Municipalidad en un proceso que comprende desde la preparación y actualización de la Base de datos de contribuyentes hasta el embolsado de las Cuponeras Tributarias, para posteriormente se efectuó su notificación en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria a través de un servicio de courier. La Subgerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA ha elaborado el Plan de Trabajo del Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente del año 2019, el cual involucra las siguientes 06 actividades a desarrollar:

3.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS: Esta actividad comprende el ingreso de información a la Base de datos de Contribuyentes y Predios para su actualización correspondiente a labores de:

a) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial: Consiste en el ingreso de información a la Base de datos de Predios de Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación y Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes vigentes al 2019, acorde al marco normativo emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Comprende la labor de 03 personas nombradas durante 10 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 50.00%.

b) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales: Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según Ordenanza Ratificada que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2019; ello referente a clasificación de usos de predios por categoría, zonificación del servicio y sus

correspondientes tasas. Comprende la labor de 01 persona nombrada durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.2. PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS: Esta actividad esta a cargo de la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, en un periodo de 31 días hábiles que comprende labores de:

a) Análisis y Diseño.- Comprende el análisis y el procesamiento de información de la Base de datos de contribuyentes y predios. La labor esta a cargo del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y Subgerente de Administración Tributaria durante 11 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 27.50%.

b) Implementación de Aplicativos Informaticos para la impresión.- Comprende la formulación de programas para la impresión masiva de Cuponeras. La labor esta a cargo del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y el apoyo de 02 personal nombrado durante 11 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 41.25%.

c) Pruebas e Instalación de Aplicativos Informaticos.- Esta etapa comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos señalados en el punto a) y b), ello previa a la generación de la impresión masiva de Cuponeras. La labor esta a cargo del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y el apoyo de 03 personal nombrado durante 09 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 45.00%.

3.3. IMPRESIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS: En esta actividad se preparan las impresoras destinadas a la labor de impresión de los formatos HR, PU y LAM y cargos de notificación de las cuponeras tributarias, así como el requerimiento de los materiales necesarios para la impresión de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo y Recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019 (ligas, papel impreso A5, papel bond A4 y toner de impresora). El proceso de impresión comprende 26,077 cuponeras según formatos: 26,077 Hoja Resumen (HR), 36,516 Predio Urbano (PU), 36,516 Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) y 26,077 cargos de notificación, que en su conjunto representan 125,186 impresiones. Comprende la labor de 08 personas nombradas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.4. COMPAGINADO Y ENGRAMPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS: Luego de efectuar las impresiones de los formatos, se procede al compaginado de las hojas impresas HR, PU y LAM de 26,077 cuponeras, agrupándolas en conjunto con la tapa y contratapa para proceder al engrampado de las partes que integran la Cuponera Tributaria, para lo cual se requerirá materiales como grapas y tapas y contratapa de cuponera. Comprende la labor de 15 personas nombradas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.5. EMBOLSADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS: En esta actividad se procede al embolsado y sellado de 26,077 Cuponeras Tributarias debidamente armadas (Tapa de la Cuponera y Recibos HR, PU y LAM) para posterior efectuar el engrampado de su respectivo cargo de notificación para su distribución en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes, para lo cual se requerirá materiales de bolsas transparente y sticker autoadhesivo. Comprende la labor de 10 personas nombradas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.6. DISTRIBUCION DE CUPONERAS TRIBUTARIAS AL DOMICILIO FISCAL: Concluido la actividad de embolsado, se procede a la notificación de la cuponera. Para esta actividad se requiere de un servicio de tercero (100% de dedicación a la actividad) a través de una Empresa de Courier para la distribución y notificación de 26,077 Cuponeras de Emisión Mecanizada de Valores 2019 en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria (25,450 dentro del distrito y 627 fuera del distrito de Santa Anita) y que será efectuado durante 06 días hábiles.

#### 4. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PARA EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2019

La Subgerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA, informa que el servicio por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, se prestara a un total de 26,078 contribuyentes que cuentan con 36,551 predios, dentro de los cuales se tiene 26,077 contribuyentes afectos que registran un total de 36,516 predios y asimismo se esta considerando a un 01 contribuyente inafecto que registra un total de 35 predios de propiedad de la Municipalidad de Santa Anita.

Cuadro N° 01 – MEV2019						
Resumen de Número de Contribuyentes y Predios Afectos e Inafectos de Emisión Mecanizada de Valores 2019						
SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	Nº Inafectos	Nº Afectos	Total de Contribuyentes	Nº Inafectos	Nº Afectos	Total de Predios
Emisión y distribución de Cuponeras 2019	1	26,077	26,078 <sup>1</sup>	35	36,516	36,551

Fuente: Información de la Base de datos de contribuyentes – Informe N° 01601-2018-SGAT-GR/MDSA

<sup>1</sup> Si bien, la información del número total de contribuyentes que se esta considerando para el servicio de Emisión Mecanizada del año 2019, resulta ser una cantidad diferente a la consignada para la prestación de los servicios de Arbitrios Municipales del año 2019, aprobada por Ordenanza N° 0250/MDSA y que ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 395 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/10/2018, esta se debe principalmente a que de la revisión de la Base de Declaraciones Juradas de Autoavaluo se registraban contribuyentes en condominio de propiedad (porcentaje de propiedad) por un predio que se han unificado en un solo contribuyente acorde a su declaración jurada de transferencia, con lo cual se tiene que el numero de contribuyentes del servicio de Emisión Mecanizada del año 2019 resulta ser menor en relación a los servicios de Arbitrios Municipales del año 2019 (Informe N° 01766-2018-SGAT-GR/MDSA).

Se precisa que la cantidad obtenida de 26,078 contribuyentes, corresponde al número de contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2018, la cual se obtiene de acuerdo al Artículo 11º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D.S. N° 156-2004-EF<sup>2</sup>.

Con Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA, la Subgerencia de Administración Tributaria comunica que de los 26,077 contribuyentes afectos, 25,450 contribuyentes registran sus domicilios fiscales dentro del distrito de Santa Anita y 627 contribuyentes registran sus domicilios fiscales fuera del distrito de Santa Anita. Asimismo dicho informe remite la información del número de contribuyentes y predios afectos e inafectos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2019; y teniendo en cuenta la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que señala el límite de la tasa de emisión mecanizada en 0.4% de la UIT, estando al Cuadro de Estimación de Ingresos y el Decreto Supremo N° 380-2017-EF que fija para el año 2018 el valor de una (1) UIT en 4,150; estando a ello el monto tope por dicha tasa corresponderá a (S/). 16.60 soles, para aquellos contribuyentes que posean mas de un predio. En tal sentido, se ha determinado que diez (10) contribuyentes superan el límite de la tasa, por lo que se ha exonerado parcialmente a 267 predios por el monto total de (S/). 215.00 soles y que se muestran como Exonerados en el Cuadro N° 02 - MEV2019<sup>3</sup>.

Cuadro N° 02 – MEV2019						
Resumen de Número de Contribuyentes y Predios Afectos, Exonerados e Inafectos de Emisión Mecanizada de Valores 2019						
CONCEPTO	AFECTOS		EXONERADOS <sup>4</sup>		INAFECTOS	
	N° Contribuyentes	N° de Predios	N° Contribuyentes	N° de Predios	N° Contribuyentes	N° de Predios
Emisión y Distribución de Cuponerías 2019	26,077	36,516	10	267	1	35

Fuente: Información de predios afectos e inafectos - Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA

### 5. ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2019

Las cantidades requeridas de personal, materiales, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio (mano de obra directa e indirecta), han sido determinadas en el Plan de Trabajo del Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente del año 2019 elaborado por la Subgerencia de Administración Tributaria según Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA. Para la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta) se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Personal según Informe N° 0518-2018-SGP-GA/MDSA e Informe N° 0584-2018-SGP-GA/MDSA. Y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios de terceros y servicios se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales según Informe N° 387-2018-SGLSG-GA/MDSA. Dichos costos unitarios han sido incorporados a la Estructura de Costos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2019, determinándose un Costo Total del servicio ascendente a (S/). 116,296.64 soles, conforme al Cuadro N° 03 –EMV2019.

Cuadro N° 03 – MEV2019						
ESTRUCTURA DE COSTOS POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2019						
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/).	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO TOTAL DE EMISION (S/).
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>104,827.89</b>
<b>- COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>40,459.57</b>
<b>ACTUALIZACION DE DATOS TRIBUTARIOS</b>	4	Persona				<b>3,897.00</b>
<b>Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial</b>	3	Persona				<b>3,132.81</b>
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	3	Persona				<b>3,132.81</b>
Técnico Administrativo (SGAT)	1	Persona	<b>2,524.18</b>	50.00%	1	1,262.09
Técnico en Seguro II (SGAT)	1	Persona	<b>1,867.11</b>	50.00%	1	933.56
Técnico Administrativo II (SGFT)	1	Persona	<b>1,874.33</b>	50.00%	1	937.17
<b>Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales</b>	1	Persona				<b>764.19</b>
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	1	Persona				<b>764.19</b>
Técnico Archivo II (SGACGD)	1	Persona	<b>2,547.31</b>	30.00%	1	764.19
<b>PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS</b>	9	Persona				<b>14,745.41</b>
<b>Análisis y Diseño</b>	2	Persona				<b>3,939.13</b>
Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057)	2	Persona				<b>3,939.13</b>
Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información	1	Persona	<b>7,162.05</b>	27.50%	1	1,969.56
Subgerente de Administración Tributaria	1	Persona	<b>7,162.05</b>	27.50%	1	1,969.56
<b>Implementación de Aplicativos Informaticos para la impresión</b>	3	Persona				<b>4,763.83</b>
Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057)	1	Persona				<b>2,954.35</b>

<sup>2</sup> La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

<sup>3</sup> El detalle de los Contribuyentes Exonerados se encuentran en el Cuadro N° 06 – MEV2019 Cuadro de Estimación de Ingresos por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2019.

<sup>4</sup> El número de Contribuyentes Exonerados se encuentran dentro de los Contribuyentes Afectos.



Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información	1	Persona	7,162.05	41.25%	1	2,954.35
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	2	Persona				1,809.48
Técnico Administrativo II (SGCL)	1	Persona	2,524.01	41.25%	1	1,041.15
Técnico Administrativo II (SGDHPCO)	1	Persona	1,862.62	41.25%	1	768.33
<b>Pruebas e Instalación de Aplicativos Informaticos</b>	<b>4</b>	Persona				<b>6,042.45</b>
Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057)	1	Persona				3,222.92
Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información	1	Persona	7,162.05	45.00%	1	3,222.92
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	3	Persona				2,819.53
Técnico Administrativo (SGAT)	1	Persona	2,524.18	45.00%	1	1,135.88
Técnico en Seguro II (SGAT)	1	Persona	1,867.11	45.00%	1	840.20
Técnico Administrativo II (SGFT)	1	Persona	1,874.33	45.00%	1	843.45
<b>IMPRESIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS</b>	<b>8</b>	Persona				<b>5,271.50</b>
<b>Impresión Formatos HR, PU, LAM</b>	<b>8</b>	Persona				<b>5,271.50</b>
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	8	Persona				5,271.50
Técnico Archivo II (SGACGD)	1	Persona	2,547.31	30.00%	1	764.19
Técnico Administrativo II (SGC)	1	Persona	2,550.85	30.00%	1	765.26
Técnico Administrativo II (SGFT)	1	Persona	1,874.33	30.00%	1	562.30
Técnico Administrativo III (EC)	1	Persona	1,874.33	30.00%	1	562.30
Auxiliar Sistema Administrativo (JD)	1	Persona	1,831.09	30.00%	1	549.33
Policía Municipal I (JDC)	1	Persona	1,835.43	30.00%	1	550.63
Trabajador en Servicios II (SGT)	1	Persona	2,521.94	30.00%	1	756.58
Policía Municipal I (SGSFC)	1	Persona	2,536.40	30.00%	1	760.92
<b>COMPAGINADO Y ENGRAMPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS</b>	<b>15</b>	Persona				<b>10,334.81</b>
<b>Compaginado y engrampado de Cuponeras Tributarias</b>	<b>15</b>	Persona				<b>10,334.81</b>
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	15	Persona				10,334.81
Técnico en Enfermería (JT)	1	Persona	1,874.33	30.00%	1	562.30
Técnico en Comercialización II (EC)	1	Persona	1,862.38	30.00%	1	558.71
Policía Municipal I (EC)	1	Persona	2,576.33	30.00%	1	772.90
Técnico Administrativo III (SGCR)	1	Persona	1,874.35	30.00%	1	562.31
Secretaría II (SGSFC)	1	Persona	2,589.24	30.00%	1	776.77
Técnico Administrativo III (SGP)	1	Persona	2,553.75	30.00%	1	766.13
Técnico en Seguro II (SGAT)	1	Persona	1,867.11	30.00%	1	560.13
Técnico Administrativo I (GA)	1	Persona	2,547.33	30.00%	1	764.20
Especialista en Promoción Social (SGDHISO)	1	Persona	2,065.24	30.00%	1	619.57
Técnico Administrativo II (SGCL)	1	Persona	2,524.01	30.00%	1	757.20
Secretaría III (SGS)	1	Persona	2,563.75	30.00%	1	769.13
Técnico Administrativo II (SGDHISO)	1	Persona	1,862.62	30.00%	1	558.79
Técnico Administrativo (SGAT)	1	Persona	2,524.18	30.00%	1	757.25
Técnico en Enfermería (SGS)	1	Persona	2,600.01	30.00%	1	780.00
Cajero I (SGT)	1	Persona	2,564.75	30.00%	1	769.43
<b>EMBOLSADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS</b>	<b>10</b>	Persona				<b>6,210.84</b>
<b>Embolsado de las Cuponeras Tributarias</b>	<b>10</b>	Persona				<b>6,210.84</b>
Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*)	10	Persona				6,210.84
Técnico Archivo II (SGACGD)	1	Persona	2,547.31	30.00%	1	764.19
Técnico Administrativo II (SGC)	1	Persona	2,550.85	30.00%	1	765.26
Técnico Administrativo II (SGFT)	1	Persona	1,874.33	30.00%	1	562.30
Técnico Administrativo III (EC)	1	Persona	1,874.33	30.00%	1	562.30
Auxiliar Sistema Administrativo (JD)	1	Persona	1,831.09	30.00%	1	549.33
Trabajador en Servicios III (EC)	1	Persona	1,838.55	30.00%	1	551.57
Secretaría II (SGLPAVMA)	1	Persona	1,872.30	30.00%	1	561.69
Técnico en Comercialización (SGT)	1	Persona	1,862.39	30.00%	1	558.72
Recaudador II (EC)	1	Persona	1,862.39	30.00%	1	558.72
Técnico Administrativo II (SGS)	1	Persona	2,589.27	30.00%	1	776.78
<b>- COSTO DE MATERIALES</b>						<b>39,855.94</b>
Bolsa transparente de propileno cristalino (7.4 x 13.15 x 2 pulgadas)	27	Millar	98.00	100.00%		2,646.00
Grapas (26/6 - 5,000 unidades)	20	Cajas	3.50	100.00%		70.00
Ligas delgadas (Bolsa de 1 kg)	5	Bolsas	24.00	100.00%		120.00
Papel bond A4 de 75 gr/m2 (cargos de notificación)	27	Millar	19.30	100.00%		521.10
Papel impreso (HR, PU y LAM)	102	Millar	61.00	100.00%		6,222.00

Sticker Autoadhesivo (sellado de embolsado)	27	Millar	40.00	100.00%	1,080.00
Tapa y contratapa en una sola hoja doblada de cuponeras	27	Millar	610.00	100.00%	16,470.00
Toner HP 43 X C8543X	12	Unidad	1,060.57	100.00%	12,726.84
<b>- DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES</b>			<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
<b>- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>24,512.38</b>
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>					<b>24,512.38</b>
<b>Distribución de Cuponeras</b>	<b>26,077</b>				<b>24,512.38</b>
Courier para distribución y notificación de Cuponeras dentro del Distrito de Santa Anita	25,450	Servicio	0.94	100.00%	23,923.00
Courier para distribución y notificación de Cuponeras fuera del Distrito de Santa Anita	627	Servicio	0.94	100.00%	589.38
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>11,284.95</b>
<b>- COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>					<b>11,284.95</b>
Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057)	6				<b>11,284.95</b>
Supervisión General de Emisión de Cuponeras Tributarias (Gerente de Rentas)	1	Persona	8,762.05	17.50%	1,533.35
Supervisión de Proceso de Formulación de Datos y Emisión de Cuponeras Tributarias (Subgerente de Administración Tributaria)	1	Persona	7,162.05	55.00%	3,939.12
Supervisión de Programación y Actualización de Datos Tributarios (Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización)	1	Persona	8,762.05	38.75%	3,395.29
Supervisión de Impresión de Formatos HR, PU y LAM (Subgerente de Control y Recaudación)	1	Persona	7,162.05	11.25%	805.73
Supervisión de Compaginado y Engrampado de Cuponeras Tributarias (Subgerente de Fiscalización Tributaria)	1	Persona	7,162.05	11.25%	805.73
Supervisión de Embolsado de Cuponeras Tributarias (Subgerente de Administración Tributaria)	1	Persona	7,162.05	11.25%	805.73
<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>183.80</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>1</b>				<b>183.80</b>
Energía Eléctrica (Palacio Municipal)	1	Consumo/Mes	3,676.14	5.00%	183.80
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2019 (S/).</b>					<b>116,296.64</b>
(*) La relación del Personal Nombrado, así como sus cargos han sido detallados por la Subgerencia de Administración Tributaria según Informe N° 01601-2018-SGAT-GR/MDSA – Plan de Trabajo del Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente del año 2019.					

### 5.1. COSTOS DIRECTOS

Corresponde a los Costos de Mano de Obra Directa, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, programación, impresión, compaginado, engrampado, embolsado y distribución de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019, cuyo costo total asciende a (S/). 104,827.89 soles, lo que representa un 90.14% del costo total del servicio de emisión.

#### 5.1.1. Costo de Mano de Obra Directa

Corresponde al costo de las siguientes actividades, cuyo costo total asciende a (S/). 40,459.57 soles, lo que representa un 34.79% del costo total del servicio de emisión.

a) Actualización de Datos Tributarios: Su costo total es (S/). 3,897.00 soles, que comprende la labor de 04 personal nombrado encargado de las labores de actualización de valores tributarios para el cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019 correspondiente a:

- Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial: Su costo total es (S/). 3,132.81 soles por las remuneraciones de 03 personal nombrado durante 10 días hábiles y una dedicación al servicio del 50.00%.

- Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales: Su costo total es (S/). 764.19 soles por la remuneración de 01 personal nombrado durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%.

b) Programación e Implementación de Aplicativos Informáticos: Su costo total es (S/). 14,745.41 soles, que comprende la labor del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, Subgerente de Administración Tributaria y el apoyo de 05 personal nombrado en las actividades de:

- Análisis y Diseño: Su costo total es (S/). 3,939.13 soles por las remuneraciones del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y Subgerente de Administración Tributaria durante 11 días hábiles y una dedicación al servicio del 27.50%.

- Implementación de Aplicativos Informáticos para la impresión: Su costo total es (S/). 4,763.83 soles por las remuneraciones del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y el apoyo de 02 personal nombrado durante 11 días hábiles y una dedicación al servicio del 41.25%.

- Pruebas e Instalación de Aplicativos Informáticos: Su costo total es (S/). 6,042.45 soles por las remuneraciones del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información y el apoyo de 03 personal nombrado durante 09 días hábiles y una dedicación al servicio del 45.00%.

c) Impresión de Cuponeras Tributarias: Su costo total es (S/). 5,271.50 soles que comprende las remuneraciones de 08 personal nombrado que se encargaran de las labores de impresión de los formatos HR, PU y LAM durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%.

d) Compaginado y Engrampado de Cuponeras Tributarias: Su costo total es (S/). 10,334.81 soles que comprende las remuneraciones de 15 personal nombrado que se encargaran de las labores de compaginado de las hojas impresas de

los formatos HR, PU y LAM para su engrampado de las partes que integran la cuponera durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%.

e) Embolsado de Cuponeras Tributarias: Su costo total es (S/). 6,210.84 soles que comprende las remuneraciones de 10 personal nombrado que se encargaran de las labores de impresión de los formatos HR, PU y LAM durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%.

#### 5.1.2. Costo de Materiales

Corresponde al costo de todos los materiales necesarios para la impresión de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo y Recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019, como son: ligas, papel impreso A5, papel bond A4 y toner de impresora requeridos para la impresión de los formatos HR, PU y LAM y cargos de notificación de las cuponeras tributarias, así como de los materiales de bolsas transparente, grapas, ligas delgadas, sticker autoadhesivo, tapa y contratapa de cuponera requeridos para la labor de compaginado, engrampado y embolsado de cuponeras tributarias, con una dedicación al servicio del 100% y cuyo costo total asciende a (S/). 39,855.94 soles, lo que representa un 34.27% del costo total del servicio de emisión.

#### 5.1.3. Depreciación de muebles y enseres

No se estima costo para el año 2019, siendo que los equipos de computo e impresoras que intervendrán en el proceso de emisión se encuentran depreciados al 100%.

#### 5.1.4. Otros Costos y Gastos Variables - Servicios de Terceros

Corresponde al costo por servicio de tercero a través de una Empresa de Courier para la distribución y notificación de 26,077 Cuponeras Tributarias de la Emisión Mecanizada de Valores 2019 en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria (25,450 dentro del distrito y 627 fuera del distrito de Santa Anita), con una dedicación al servicio del 100% y cuyo costo total asciende a (S/). 24,512.38 soles, lo que representa un 21.08% del costo total del servicio de emisión.

### 5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde al Costo de Mano de Obra Indirecta requeridos para la labor de supervisión a cargo del personal Funcionario CAS Directivos (Decreto Legislativo N° 1057) a lo largo del proceso de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada de Valores 2019, cuyo costo total asciende a (S/). 11,284.95 soles, lo que representa un 9.70% del costo total del servicio de emisión.

#### 5.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

Corresponde al costo de la labor de supervisión en todo el proceso de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada de Valores 2019 del siguiente personal, cuyo costo total asciende a (S/). 11,284.95 soles.

a) Supervisor General de Emisión de Cuponeras Tributarias.- Se encuentra encargado del proceso de la Emisión Mecanizada y cumple una labor de coordinador con las áreas involucradas en el proceso, y estará a cargo del Gerente de Rentas, con una (1) hora diaria de su jornada y una dedicación al servicio del 17.50%. Su costo es (S/). 1,533.35 soles.

b) Supervisor de Proceso de Formulación de Datos y Emisión de Cuponera Tributaria.- Se encuentra a cargo del Subgerente de Administración Tributaria quien se encargará de supervisar los aspectos técnicos de todo el proceso y desarrollo de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada, con dos (2) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 55.00%. Su costo es (S/). 3,939.12 soles.

c) Supervisor de Programación y Actualización de Datos Tributarios.- Se encuentra a cargo del Gerente de Planeamiento, Planificación y Racionalización quien es el jefe del Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, quien se encargará de supervisar las labores realizadas en la Actividad II.- Programación e Implementación de aplicativos, con dos (2) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 38.75%. Su costo es (S/). 3,395.29 soles.

d) Supervisor de Impresión de Formatos HR, PU y LAM.- Estará a cargo del Subgerente de Control y Recaudación, quien efectuara una labor de supervisión en la Actividad III.- Impresión de Cuponera respecto al proceso de impresión de Cuponeras y de los cargos de notificación de las mismas, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es (S/). 805.73 soles.

e) Supervisor de Compaginado y Engrampado de Cuponeras Tributarias.- Estará cargo del Subgerente de Fiscalización Tributaria, quien realizará las labores de supervisión en la Actividad IV.- Compaginado y Engrampado de Cuponeras, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es (S/). 805.73 soles.

f) Supervisor de Embolsado de Cuponeras Tributarias.- Estará a cargo del Subgerente de Administración Tributaria, quien realizará las labores de supervisión de la Actividad V.- Embolsado de Cuponeras Tributarias respecto de todo el proceso de embolsado, sellado y engrampado de los cargos de notificación, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es (S/). 805.73 soles.

#### 5.3. COSTOS FIJOS

Corresponde al costo por consumo de energía eléctrica del Palacio Municipal en donde se encuentra ubicado la Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información. Servicio requerido para la operatividad de los equipos de computo e impresoras involucradas en el desarrollo de las actividades del servicio de emisión mecanizada 2019 (dedicación a la actividad del 5%), y cuyo costo total asciende a (S/). 183.80 soles, lo que representa un 0.16% del costo total del servicio de emisión.

### 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2019

Para la distribución del Costo Total de la Emisión Mecanizada de Valores de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, este se realiza sobre la totalidad de los contribuyentes y predios afectos registrados en la Base de datos, ello según Informe N° 1601-2018-SGAT-GR/MDSA.

#### 6.1. Determinación del derecho de emisión y distribución para contribuyentes de un solo predio.-

##### a) Determinación del Costo Unitario por recibo impreso

Comprende la determinación de los componentes que intervienen en el costo para obtener los recibos y la cantidad de recibos generados, HR, PU y LAM. El costo unitario es el resultado del cociente del costo total de recibos entre el

total de recibos impresos, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 04 – MEV2019, dando como resultado (S/). 0.43 céntimos del costo unitario por recibo impreso.

Cuadro N° 04 – MEV2019	
Costo Unitario de Recibo Impreso	
CONCEPTO	COSTO 2019 (S/).
	(1)
<b>COSTOS DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>23,913.92</b>
<b>- ACTUALIZACION DE DATOS TRIBUTARIOS</b>	<b>3,897.00</b>
Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial	3,132.81
Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales	764.19
<b>- PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS</b>	<b>14,745.41</b>
Análisis y Diseño	3,939.13
Implementación de Aplicativos Informaticos para la impresión	4,763.83
Pruebas e Instalación de Aplicativos Informaticos	6,042.45
<b>- IMPRESIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS</b>	<b>5,271.50</b>
Impresión HR, PU, LAM	5,271.50
<b>COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS</b>	<b>18,948.84</b>
<b>- MATERIALES DE IMPRESIÓN</b>	<b>18,948.84</b>
<b>PAPEL DE CUPONERAS</b>	<b>6,222.00</b>
Papel Impreso: HR, PU y LAM	6,222.00
<b>TONER PARA IMPRESIÓN</b>	<b>12,726.84</b>
Toner HP 43 X C8543X	12,726.84
<b>COSTO TOTAL DE RECIBOS</b>	<b>42,862.76</b>

EMISION DE RECIBOS - CONTRIBUYENTES AFECTOS	CANTIDAD
	(2)
- Hoja de Resumen ( HR )	26,077
- Predio Urbano ( PU )	36,516
- Liquidación de Arbitrios Municipales ( LAM )	36,516
<b>TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS</b>	<b>99,109</b>

COSTO DE RECIBOS (S/).	TOTAL DE RECIBOS	COSTO UNITARIO POR RECIBO (S/).
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
<b>42,862.76</b>	<b>99,109</b>	<b>0.43</b>

**b) Determinación del Derecho por Emisión Mecanizada por Contribuyente que posee un solo predio**

Consiste en determinar el cálculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio. Para lo cual se determina la cantidad de predios adicionales, que resulta de la diferencia entre el total de contribuyentes afectos y el total de predios afectos, como se indica en el cuadro siguiente.

N° Contribuyentes	N° Predios	N° Predios Adicionales
(4)	(5)	(6) = (5) - (4)
<b>26,077</b>	<b>36,516</b>	<b>10,439</b>

El costo total por recibos adicionales, resulta del producto entre la cantidad de predios adicionales y el costo unitario por recibo como se aprecia en el cuadro siguiente:

N° PU Adicionales	N° LAM Adicionales	Total Recibos Adicionales
(7) = (6)	(8) = (6)	(9) = (7) + (8)
10,439	10,439	<b>20,878</b>

Total de Recibos Adicionales (PU y LAM)	Costo Unitario por Recibo (S/).	Costo Total por Recibos Adicionales (PU y LAM) (S/).
(9)	(3)	(10) = (9) x (3)
<b>20,878</b>	<b>0.43</b>	<b>9,029.34</b>

El costo total por derecho de emisión mecanizada para contribuyentes de un solo predio, resulta de deducir del costo total por emisión el costo generado por la impresión del total de recibos adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Costo Total de Emisión (S/).	Costo Total por Recibos Adicionales de PU (S/).	Costo Total por Contribuyentes de un solo predio (S/).
(11)	(10)	(12) = (11) - (10)
<b>116,296.64</b>	<b>9,029.34</b>	<b>107,267.31</b>

El derecho de emisión y distribución para un contribuyente de un solo predio, resulta del cociente entre el costo total por contribuyente de un solo predio y el total de contribuyentes afectados, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Costo Total por Recibos (S/).	Nº Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por Contribuyente de un solo predio (S/).
(12)	(4)	(13) = (12) / (4)
<b>107,267.31</b>	<b>26,077</b>	<b>4.11</b>

6.2. Determinación del costo derecho de emisión mecanizada para contribuyentes que posean más de un predio  
 Para los contribuyentes que posean más de un predio, se considerará un monto adicional de (S/). 0.43 céntimos por recibo de PU y (S/). 0.43 céntimos por recibo de LAM por cada predio adicional. En tal sentido, el costo del derecho de emisión mecanizada sería de (S/). 4.11 soles más (S/). 0.86 céntimos por cada predio adicional.

**7. DETERMINACIÓN DE TASA POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2019**

Para la determinación de la tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de Valores del 2019, se ha redondeado al inmediato inferior del costo del derecho de emisión mecanizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 05 – MEV2019		
Cuadro de Tasas para Emisión Mecanizada de Valores 2019		
CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA 2019 (S/).	TASA ANUAL 2019 (S/).
- PARA UN SOLO PREDIO	4.11	4.10
- PREDIO ADICIONAL	0.86	0.80
Recibos PU Adicionales	0.43	0.40
Recibos LAM Adicionales	0.43	0.40

Se considera como tope máximo de la tasa por derecho de Emisión Mecanizada, el 0.4% de la UIT 2018 ((S/). 16.60 soles para los contribuyentes que posean más de un predio, ello acorde a la Cuarta Disposición Final del T.U.O. del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

**8. ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2019**

Para la estimación del ingreso potencial por el servicio de derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2019 y la distribución de los recibos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha considerado sobre la cantidad de contribuyentes afectados al servicio (26,077), clasificados según número adicional de predios que declaran, de lo que se obtiene el ingreso de los contribuyentes que posean un solo predio así como de los contribuyentes que posean predios adicionales. Para la elaboración del Cuadro de Estimación de Ingresos, se está considerando como tope máximo del derecho de Emisión Mecanizada de Valores del año 2019 el 0.4% de la UIT del año 2018 ((S/). 4,150 - Decreto Supremo Nº 380-2017-EF, que corresponde al monto (S/). 16.60 soles, para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, ello acorde a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del T.U.O. del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Estando a ello, se ha procedido a considerar la exoneración de diez (10) contribuyentes que tienen esta condición, tal como se aprecia en el Cuadro Nº 06 - MEV2019 (Columna 10) y que hace un total de (S/). 215.00 soles. Los contribuyentes que tengan hasta dieciséis (16) predios, no superaran el límite máximo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores fijado en (S/). 16.60 soles; superior a esta cantidad de predios, se le exonerara por el diferencial que resulta luego de deducir los (S/). 16.60 soles, tal como se aprecia en el Cuadro Nº 06 - MEV2019 (Columna 09).

Cuadro Nº 06 – MEV2019											
Cuadro de Estimación de Ingresos por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2019											
Descripción	Numero de Contribuyentes	Tasa para un solo predio	Tasa de Recibos por Predios Adicionales				Tasa Total por Cuponera	Ingreso Total	Exoneraciones		Ingreso Neto por Emisión Mecanizada
			Tasa por recibo adicional de PU	Tasa por recibo adicional de LAM	Numero de Predios adicionales	Ingreso Total por recibos adicionales			Monto Exonerado por contribuyente	Total Exonerado	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(5)x(3)+(4)x(5)	(7)=(2)+(6)	(8)=(1)x(7)	(9)=(7)-16.60 (*)	(10)=(9)x(1)	(11) = (8)-(10)
Contribuyentes con un predio	19,686	4.10	0.40	0.40	0	0.00	4.10	80,712.60	0.00	0.00	80,712.60
Contribuyentes con dos predios	4,505	4.10	0.40	0.40	1	0.80	4.90	22,074.50	0.00	0.00	22,074.50

Contribuyentes con tres predios	1,107	4.10	0.40	0.40	2	1.60	5.70	6,309.90	0.00	0.00	6,309.90
Contribuyentes con cuatro predios	370	4.10	0.40	0.40	3	2.40	6.50	2,405.00	0.00	0.00	2,405.00
Contribuyentes con cinco predios	177	4.10	0.40	0.40	4	3.20	7.30	1,292.10	0.00	0.00	1,292.10
Contribuyentes con seis predios	97	4.10	0.40	0.40	5	4.00	8.10	785.70	0.00	0.00	785.70
Contribuyentes con siete predios	44	4.10	0.40	0.40	6	4.80	8.90	391.60	0.00	0.00	391.60
Contribuyentes con ocho predios	30	4.10	0.40	0.40	7	5.60	9.70	291.00	0.00	0.00	291.00
Contribuyentes con nueve predios	13	4.10	0.40	0.40	8	6.40	10.50	136.50	0.00	0.00	136.50
Contribuyentes con diez predios	11	4.10	0.40	0.40	9	7.20	11.30	124.30	0.00	0.00	124.30
Contribuyentes con once predios	9	4.10	0.40	0.40	10	8.00	12.10	108.90	0.00	0.00	108.90
Contribuyentes con doce predios	2	4.10	0.40	0.40	11	8.80	12.90	25.80	0.00	0.00	25.80
Contribuyentes con trece predios	8	4.10	0.40	0.40	12	9.60	13.70	109.60	0.00	0.00	109.60
Contribuyentes con catorce predios	6	4.10	0.40	0.40	13	10.40	14.50	87.00	0.00	0.00	87.00
Contribuyentes con quince predios	1	4.10	0.40	0.40	14	11.20	15.30	15.30	0.00	0.00	15.30
Contribuyentes con dieciséis predios	1	4.10	0.40	0.40	15	12.00	16.10	16.10	0.00	0.00	16.10
Contribuyentes con diecisiete predios	1	4.10	0.40	0.40	16	12.80	16.90	16.90	0.30	0.30	16.60
Contribuyentes con dieciocho predios	1	4.10	0.40	0.40	17	13.60	17.70	17.70	1.10	1.10	16.60
Contribuyentes con veinte predios	1	4.10	0.40	0.40	19	15.20	19.30	19.30	2.70	2.70	16.60
Contribuyentes con veintitrés predios	1	4.10	0.40	0.40	22	17.60	21.70	21.70	5.10	5.10	16.60
Contribuyentes con veinticuatro predios	2	4.10	0.40	0.40	23	18.40	22.50	45.00	5.90	11.80	33.20
Contribuyentes con veintisiete predios	1	4.10	0.40	0.40	26	20.80	24.90	24.90	8.30	8.30	16.60
Contribuyentes con veintinueve predios	1	4.10	0.40	0.40	28	22.40	26.50	26.50	9.90	9.90	16.60
Contribuyentes con sesenta predios	1	4.10	0.40	0.40	59	47.20	51.30	51.30	34.70	34.70	16.60
Contribuyentes con ciento noventa y tres predios	1	4.10	0.40	0.40	192	153.60	157.70	157.70	141.10	141.10	16.60
<b>TOTAL</b>	<b>26,077</b>							<b>115,266.90</b>		<b>215.00</b>	<b>115,051.90</b>

(\* El monto de (S/). 16.60 soles, corresponde al 0.4% de la UIT 2018 (UIT= 4,150 - Decreto Supremo N° 380-2017-EF)

Porcentaje de cobertura.- Representa el 98.93% del ingreso neto generado respecto del Costo Total por el servicio de derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2019 de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, donde los ingresos no superan a los costos generados.

Cuadro N° 07 – MEV2019					
Cuadro de Porcentaje de Cobertura de Emisión Mecanizada de Valores 2019					
Costo Total - Emisión Mecanizada de Valores 2019 (S/).	Ingreso Potencial (S/).	Exoneración (S/).	Ingreso Neto (S/).	Diferencia (S/).	(%) Cobertura
(12)	(8)	(10)	(13)= (8) - (10)	(14) = (12) - (13)	(15) = (13) / (12)
116,296.64	115,266.90	215.00	115,051.90	1,244.74	98.93%

Siendo que la Municipalidad asumirá la diferencia de (S/). 1,244.74 soles, comprendido por el redondeo hacia abajo y la exoneración que proviene de los contribuyentes que superaron el límite máximo de la tasa por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2019 (Columna 10).